

EL TORMENTO INQUISITORIAL Y LA REPRESENTACIÓN AUDIOVISUAL DE LA TORTURA JUDICIAL

ERIKA PRADO RUBIO

Universidad Rey Juan Carlos

Resumen: La Inquisición española ha sido una figura muy representada en la historia del cine. De todas las fases del proceso inquisitorial, el tormento es una de las más llamativas para la cultura audiovisual. En la mayoría de los casos, la narrativa de ficción ha manipulado a su antojo la realidad para ofrecer una imagen del tribunal mucho más aterradora. A pesar de ello, existen algunos ejemplos cinematográficos fieles a la historia.

Palabras clave: Inquisición, tormento, cine, historia, herejía.

Abstract: The Spanish Inquisition has been a highly represented figure in the history of cinema. Of all the phases of the inquisitorial process, the torment is one of the most striking for the audiovisual culture. In most cases, the fictional narrative has manipulated reality to offer a much more terrifying image of the court. Despite this, there are some cinematic examples faithful to history.

Keywords: Inquisition, torture, cinema, history, heresy.

1. PLANTEAMIENTO INICIAL

El cine y la historia se relacionan a diferentes niveles. De la misma manera que el cine requiere cierta contextualización para dar vida a los personajes y las historias protagonistas de su discurso, pero también nace en un contexto histórico que, en algunos casos, lo impregna todo por medio del presentismo. Es una pieza fundamental para la sociedad y el cine lo ha demostrado haciéndolo en ocasiones protagonista con sus historias y sus personajes. Para el profesor Enrique San Miguel, el Derecho es expresado por el cine de forma natural por ser parte de la vida humana:

“Y entendiendo el cine, en cuanto forma de creación, como una forma de aproximación a todas las dimensiones dramáticas de la existencia humana, y además en cualquiera de sus vertientes, el poder, y con el poder su control a través del derecho, de acuerdo con la necesidad de legitimación de cualquier forma de expresión de la autoridad política, han disfrutado de una atención muy preferente a lo largo de la historia de la cinematografía”¹.

Sin embargo, en muchas ocasiones, la representación audiovisual ha mostrado una realidad distorsionada, a veces perpetuando estereotipos o mitos ya existentes y otras veces, creando nuevos ídolos o demonios que perduran en el imaginario colectivo de una sociedad con acceso casi ilimitado a todo tipo de discursos audiovisuales. En este sentido, el tribunal del Santo Oficio se encuentra entre las instituciones históricas más maltratadas, no solo por el cine, sino también por la historia, como se refleja en la Leyenda Negra, presente en muchas de las representaciones cinematográficas que se mencionan en este trabajo².

En concreto, el tormento es uno de los elementos del proceso inquisitorial más representado, tanto por la cultura audiovisual como por la literatura. Respecto a las películas con mayor componente de ficción cabe destacar *El Inquisidor* (Adrian Rudomin, 2006), *El pozo y el péndulo* (Stuart Gordon, 1991) o *Las torturas de la Inquisición* (Michael Armstrong, Adrian Hoven, 1970)³. Todas ellas se pueden enmarcar en el género de terror y tienen elementos comunes en la representación del tormento que se repite en la mayoría de las películas analizadas, en las que destaca la inventiva y originalidad de las herramientas usadas para la tortura de los acusados. Por otro lado, el tormento en *El Santo Oficio* (Arturo Ripstein, 1973) muestra un mayor parecido con los procedimientos que usaba este tribunal en el proceso.

1 SAN MIGUEL PÉREZ, E., *El golpe de Estado de Júpiter contra Saturno. Derecho y poder en el cine*, Madrid, 2016, p. 19. El profesor Enrique San Miguel cuenta con otras obras relacionadas con el cine como VILLAPALOS, G. y SAN MIGUEL, E., *Cine para creer*, Barcelona, 2002, SAN MIGUEL PÉREZ, E., *La lectora de Fontevraud. Derecho e Historia en el cine*, La Edad Media. Madrid, 2013. Y el más reciente sobre cine, Historia y Derecho, *El sol ofuscado*, Madrid, 2018.

2 Al respecto, ver PRADO RUBIO, E., “Aproximación a las Inquisiciones en el cine”, en PRADO RUBIO, E., MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coord.), *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

3 La primera vez que se mencione una obra audiovisual vendrá acompañada, entre paréntesis, del nombre del director y del año de estreno. Pero en segundas y sucesivas menciones se indicará, entre paréntesis, tan solo el año de estreno para evitar la confusión a causa de que un gran número de películas tienen nombres parecidos.

2. ¿ES EL TORMENTO LA CAUSA DEL TEMOR QUE PROVOCA LA INQUISICIÓN?

Aunque para algunos autores el tormento judicial puede hacer referencia tanto a la “tortura interrogativa” como a la “tortura punitiva”, este trabajo se centra tan solo en la primera, que es la usada por el tribunal del Santo Oficio como mecanismo para obtener una confesión o información que pudiese ocultar el reo⁴. El tormento podría ser la explicación del temor que causa la Inquisición, pero el uso de la tortura no es exclusivo del Santo Oficio, este solo la utilizaba como último recurso y en muy pocos casos⁵. Charles Lea, entre otros, afirma que el Santo Oficio recurría a la tortura en muchos menos procesos de los que se cree⁶. Tanto Abellán como Bennassar coinciden en que solo se usaba el tormento en un 10% de los casos⁷. Para este último, la tortura era usada con más frecuencia por los tribunales civiles, una vez pasados los primeros años de existencia de la Inquisición, que fueron los más represivos con respecto a la comunidad judaizante⁸. Para algunos autores, este periodo inicial de la actividad del tribunal del Santo Oficio en España marcaría el inicio de una tradición antiespañola que haría hincapié en los horrores de este tribunal y la ausencia de tolerancia religiosa en el país⁹. En resumen, la fama sanguinaria del Santo Oficio no puede deberse al uso del tormento en los procesos inquisitoriales, ya que su práctica se limita a casos excepcionales:

“La tortura inquisitorial no es más que una vicisitud del procedimiento penal ‘clásico’. Sigue estando muy limitada tanto en sus modalidades como en sus ámbitos de aplicación. Por su escasa frecuencia, cuando no excepcionalidad (¿un 10 por 100 de los casos en total?), es un procedimiento que no justifica de ninguna manera la temible reputación de la Inquisición”¹⁰.

En este sentido, parece que es más habitual el uso del tormento en los tribunales ordinarios. Tomás y Valiente, en *La tortura en España*, recupera la obra de dos juristas que no solo aplican la tortura con frecuencia, sino que además aconsejan su uso¹¹. Por otro lado, los tribunales europeos laicos que persiguieron las herejías hicieron uso de la tortura, con pocas diferencias en los procedimientos respecto al proceso inquisitorial. Para Juderías, los métodos empleados por tribunales civiles no eran menos crueles que los que usaba la Inquisición¹².

En las obras de los juristas Castillo de Bovadilla y Lorenzo Matheu i Sanz se describe cómo debe aplicarse el tormento en los tribunales civiles y bajo qué circunstancias ha de hacerse, para evitar denuncias contra los jueces por uso excesivo o injusto en los juicios de

4 LEVACK, B. P., *The witch-hunt in early modern Europe*, Londres, 1995, p. 76.

5 KAMEN, H., *La Inquisición española*, Barcelona, 1985, p. 230.

6 BENNASSAR, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, p. 97

7 ABELLÁN, J.L., “La persistencia de la *mentalidad inquisitorial* en la vida y la cultura española contemporánea, y la teoría de *las dos Españas*”, en ALCALÁ, A., (coord.) *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, p. 549.

8 BENNASSAR., *Inquisición española: poder político y control social*, p. 109.

9 MAQUEDA ABREU, C., “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición” en *Revista de la Inquisición*, n.º 5, Madrid, 1996, p. 40.

10 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 104.

11 TOMÁS Y VALIENTE, F., *La tortura en España*, Barcelona, 1994, p. 18.

12 JUDERÍAS, J., *La leyenda negra*, Madrid, 2007, p. 89.

residencia. En estos, los acusados que consideren haber sido tratados injustamente pueden exigir responsabilidades al juez cuando cese de su cargo¹³. Aunque la posibilidad de que los juristas tuvieran que rendir cuentas ante los acusados a los que habían sometido a cuestión de tormento pueda parecer una garantía suficiente para impedir los abusos de poder, la realidad que se desprende de los manuales de Bovadilla y Matheu i Sanz parece bien distinta, pudiendo recurrirse a artimañas jurídicas para evitar las consecuencias del uso incorrecto o excesivo del tormento.

Hasta el siglo XVIII, la tortura fue reconocida por el derecho criminal clásico como uno de los medios habituales para conseguir hacer confesar a los arrestados¹⁴. En España, el tormento judicial se reconoce en una de las leyes del Código de Partidas, en la que se especifica que el juez debe tener al menos presunciones o “sospechas ciertas” contra el reo para poder aplicarlo. Existen dos casos en los que el juez puede aplicar el tormento al acusado: en primer lugar, en el caso de que “sea de opinión común” que el reo cometió el delito; y, en segundo lugar, la existencia de un testigo de buena fama que señale que el acusado es culpable¹⁵. Esto último es diferente en el caso de los delitos de herejía, de los cuales se encargaba el tribunal de la Inquisición, como se verá más adelante.

Fue el papa Inocencio IV quien autorizó el uso del tormento para los juicios contra la herejía. La influencia de la Iglesia cristiana en el resurgir del Derecho romano se hace evidente con este hecho. Los primeros romanos sometidos a tortura judicial fueron acusados de delitos de traición. En el caso de las herejías, estas pueden ser entendidas como deslealtad a la doctrina y la fe cristiana, ya que la jurisdicción de estos tribunales se limitaba a los seguidores de esta religión y no perseguía judíos ni musulmanes, como a menudo suele expresarse en el cine¹⁶. En este contexto, el uso de la tortura no parecía un mecanismo inadecuado para descubrir la verdad. Para Eliseo Masini, inquisidor dominico, el tormento era concebido como una garantía para el acusado, el cual superaría esta fase si era inocente y en el caso de ser culpable, era otra forma de reconciliarse con Dios¹⁷.

Por la gravedad que suponían estos delitos de herejía en la época, eran considerados de “lesa majestad”. En este tipo de delitos, los privilegios con los que normalmente contaban las clases altas desaparecían, por lo que podían ser sometidos a tormento y eran susceptibles de que se les aplicara la confiscación de bienes y ciertas penas infamantes de las que habitualmente estaban exceptuados. Desde el punto de vista procesal, testigos que en otras circunstancias pudieran haber sido considerados inhábiles pasaban a ser válidos¹⁸.

13 TOMÁS Y VALIENTE, *La tortura en España*, p. 17. Una aproximación breve en MARTÍNEZ PEÑAS, L., “El juicio de residencia”, en *Déjà Vu*, n.º 2, 2015.

14 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 97.

Sobre como influyeron en la Inquisición los acontecimientos de comienzos de siglo, ver FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “Consideraciones sobre el impacto de la guerra de Sucesión en el Santo Oficio”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coord.), *Guerra, Derecho y política: aproximaciones a una interacción inevitable*, Valladolid, 2014.

15 TOMÁS Y VALIENTE, *La tortura en España*, p. 109.

16 LEVACK, *The witch-hunt in early modern Europe*, p. 77.

17 TEDESCHI, J., “Inquisitorial law and the witch”, en ANKAELOO, B., y HENNINGSSEN, G., (ed.), *Early modern European witchcraft*, Nueva York, 1993, p. 97.

18 PÉREZ MARTÓN, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, en ESCUDERO, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989, pp. 286-287.

La calidad de los testigos está presente en algunas películas, como por ejemplo en *Dies irae* (Carl Theodor Dreyer, 1943). Esta película da comienzo con una orden de arresto contra una mujer que ha sido acusada de hechicería por tres hombres “honrados”. A pesar de que no es posible conocer la identidad de la persona que escribe esta orden, se puede deducir que es una autoridad religiosa. El uso de la palabra “honrados” en relación a los hombres que han denunciado a la mujer no es arbitrario. En el proceso inquisitorial se advierte la importancia que los inquisidores daban al origen de las acusaciones para poder diferenciar la calidad de los testimonios y, por lo tanto, la forma de proceder después de la detención del acusado. Esta atribución de diferentes grados de importancia según el origen del testimonio quedaba por completo al arbitrio de los inquisidores, dejando la puerta abierta a la arbitrariedad en la valoración de los testimonios, igual que ocurría en los tribunales seculares¹⁹.

3. ¿LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA FUE LA ÚNICA EN PERSEGUIR LOS DELITOS DE HEREJÍA?

Hay que destacar que la Inquisición española solo actuó en el territorio de la Monarquía Hispánica y a menudo el cine confunde a esta con la Inquisición medieval o incluso con otros tribunales que se encargaban de juzgar la herejía y que no guardan ninguna relación con la institución inquisitorial. Ejemplo de ello es la película *The headsman* (Simon Aeby, 2005), basada en la novela *The headsman: the abbaye des vigneron*, de James Fenimore Cooper. En esta ocasión, el protagonista es un verdugo que trabaja para un tribunal ordinario de Tyron, Austria. Llama la atención que, a pesar de que la Inquisición española nunca actuó en esta región, aparecerá para juzgar los casos de herejía que se denuncian en la ciudad.

Otro ejemplo de este tipo de películas, en las que los fenómenos inquisitoriales hacen su aparición de forma tangencial en una localización inusual, es *Black sunday* (Mario Bava, 1960). El núcleo de la narración discurre en un momento no especificado del siglo XIX, en una Moldavia cuya localización geográfica en el film es casi tan imaginaria como todo lo demás que acontece en él: los personajes principales, que viajan en coche de caballos, afirman que “a este paso no llegaremos mañana a Moscú”, algo de todo punto imposible si tiene en cuenta que la distancia real entre el territorio moldavo y la capital rusa supera los mil kilómetros.

La historia de *Witchhammer* (1970) transcurre en Losiny, localidad situada en Bohemia, donde tampoco actuó la Inquisición española, pero se representa a un tribunal encargado específicamente de perseguir los delitos de herejía. Sin especificar en ninguna ocasión si este tribunal es católico o protestante, algunas de las fases del proceso se asemejan a las usadas por el Santo Oficio en España. Sin embargo, a pesar de su parecido, en esta película también existe una gran cantidad de elementos ficticios.

La Inquisición medieval estaba formada por la delegación de los poderes papales a los inquisidores, que tenían los mismos límites que la influencia del jefe de la Iglesia. Por ello, el crimen de herejía podía extenderse por toda Europa, pero no la actividad de la Inquisición.

19 GARCÍA MARÍN, J. G., “Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado”, en *Revista de la Inquisición*, n.º 7, Madrid, 1997, p. 148.

En los países ajenos al control papal, donde no existía el Santo Oficio, las herejías eran perseguidas por otros tribunales. Uno de estos ejemplos fue Inglaterra, que no adoptó los principios del Derecho romano en su sistema legal, a diferencia del Santo Oficio, ya que el proceso inquisitorial tuvo su origen en el resurgir de las fuentes romanas²⁰. Esta diferencia jurídica supuso que en la legislación inglesa la tortura no existiese²¹. No obstante, durante la Guerra Civil, se hicieron excepciones²².

El cine ha dejado ejemplos del uso del tormento por parte de los jueces británicos, sobre todo en lo relativo a los delitos de brujería. Un ejemplo de ello sería la película *Witchfinder general* (Michael Reeves, 1968) cuyo título en España es *El inquisidor* o *El general witchfinder*. Esta obra narra la historia de uno de los juristas más famosos por su actividad contra la herejía: Matthew Hopkins. Este personaje es interpretado por Vincent Price, actor conocido por sus papeles en películas de serie B. Cabe mencionar que esta no sería la única película relacionada con este tipo de tribunales en la que trabajaría, como veremos más adelante. Ya en el comienzo de la película, la voz en off de un narrador describe el escenario en el que tendrá lugar la historia:

“Corre el año 1645. Inglaterra es azotada por una sangrienta guerra civil. En un lado se encuentra el bando del rey Carlos y en el otro el partido parlamentario de Cromwell, los Roundheads. Los cimientos del estado de derecho se han desmoronado. Los jueces locales ceden ante sus caprichos personales. La justicia y la injusticia se administran casi en partes iguales y sin que nadie se oponga. En una atmósfera en la cual, las parrandas inescrupulosas y gente como Matthew Hopkins se aprovechan de la situación”.

Llama la atención cómo el arbitrio judicial será uno de los elementos más repetidos por el cine en lo relativo a los juicios por delitos de herejía. En no pocas películas el proceso mostrará como característica esencial el regirse por los caprichos de los inquisidores. No obstante, el Matthew Hopkins que se representa en esta obra, aun siendo un personaje cruel y despótico, se siente orgulloso de juzgar a sus detenidos como especifica la ley. En una ocasión, varios aldeanos corren hacia él para denunciar a un vecino que “es malvado, papista y quema velas”, a lo que Hopkins responde: “Eso no es prueba suficiente de brujería”. En otra ocasión, en lo que respecta al tormento, su compañero, Stearne, es sorprendido golpeando de forma violenta a una acusada durante un interrogatorio. Esto causa una reprimenda por parte de Hopkins, que le recrimina que su método para obtener una confesión “no se ajusta a la ley”. Otro detalle que no pasa desapercibido para el cine es la motivación de estos juristas en la persecución de la herejía. Tanto Matthew Hopkins como su compañero Stearne, obtienen su sueldo de las brujas que consiguen llevar a la hoguera. En Inglaterra, los jueces en estos casos eran remunerados en función del número de condenas que pudieran conseguir²³. La

20 MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La convergencia entre brujería y herejía y su influencia en la actuación de la inquisición medieval”, en *Revista de la Inquisición*, n.º 23, 2019.

21 KAMEN, H., “Cómo fue la Inquisición. Naturaleza del tribunal y contexto histórico”, en *Revista de la Inquisición*, n.º2, Madrid, 1992, p. 13.

22 LEVACK, *The witch-hunt in early modern Europe*, p. 201.

23 CARO BAROJA, J., “Witchcraft and Catholic Theology”, en ANKAELOO, B., y HENNINGSSEN, G., (ed.), *Early modern European witchcraft*, Nueva York, 1993, p. 41.

sombra de la sospecha respecto de las motivaciones económicas en la persecución de herejes por parte de la Inquisición, en cualquier tiempo y lugar, es un tema recurrente tanto en la historiografía como en la visión popular que se tiene de la institución.

Aunque el personaje de Price pretende asemejarse a la figura de los inquisidores del Santo Oficio, es necesario recordar que la trama de la película no tiene nada que ver con la Inquisición, que no actuó en la Inglaterra moderna, por ser un país al margen de la autoridad papal. En este ejemplo, será la traducción del título original al castellano la causante de la confusión entre el tribunal inquisitorial y los tribunales ordinarios ingleses.

Por otro lado, a pesar de los parecidos que puedan existir entre la Inquisición pontificia y la Inquisición española, existen grandes diferencias entre ambas en la aplicación del tormento. Fue a mediados del siglo XVIII cuando la tortura deja de usarse y en 1816 es prohibida por el Papa en todos los tribunales dependientes de la Santa Sede²⁴. En España, donde el Santo Oficio se reinstaura con la llegada de Fernando VII²⁵, la abolición llega más tarde, precisamente por la independencia de la Inquisición española respecto al papado. El sector ilustrado y revolucionario se preocupó por la cuestión religiosa y en concreto fueron críticos con la actividad del tribunal. Figuras clave como Jovellanos o Meléndez Valdés, denuncian algunas de las exclusividades del tribunal inquisitorial, abogando por la eliminación del tormento y del secreto, entre otros elementos²⁶.

En otros ejemplos cinematográficos, no se explicita si los inquisidores que se representan en la obra pertenecen al Santo Oficio en España o a otros tribunales. Esto sucede en la película *Dies irae* (1943), en la que, a pesar de que no aparezcan inquisidores, es innegable el inmenso parecido con los procedimientos y organización de la Inquisición española. Aunque en ningún momento del film se advierte de la localización en la que transcurre la historia, se podría afirmar que no se trata de España debido a las ropas de todos los personajes y a un detalle sobre el reverendo protagonista: está casado con una mujer, de lo que se puede deducir que los personajes con cargos religiosos son protestantes. Hay pocas dudas de que el director, Dreyer, ambientó la obra en el ambiente luterano de su Dinamarca natal, pese a que no se mencione expresamente en la cinta.

En un primer momento, cuando creció la preocupación de la Iglesia por perseguir los delitos de herejía, se animó a los obispos a expandir sus actividades en este campo. Más tarde, la Inquisición papal fue creada con el objetivo de encargarse de forma específica de estos delitos, dejando a un lado la labor de los obispos²⁷. En cuanto a la convivencia entre los tribunales episcopales y el Santo Oficio en España, cabe mencionar que no fue siempre sencilla. Al igual que ocurrió en Europa, donde se crearon tribunales especiales para perseguir la herejía que sustituyeron los tribunales eclesiásticos, en España la Inquisición moderna propuesta

24 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 231.

25 Respecto de las turbulencias de este periodo histórico, ver FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho*, Valladolid, 2018; de la misma autora, “Las tres Españas de 1808”, en *Revista Aequitas*, n.º 11, 2018.

26 MAQUEDA ABREU, “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición”, p. 75. Intentos anteriores de limitar los poderes del Santo Oficio, como el de Macanaz, dieron lugar a airadas reacciones inquisitoriales y a investigaciones como la que recoge MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La investigación de la Compañía de Jesús sobre el Pedimento de Macanaz”, en *Revista de la Inquisición*, n.º 14, 2010.

27 RUSSELL, J.B., *A history of witchcraft. Sorcerers, heretics and pagans*, Londres, 1980, p. 70.

por los Reyes Católicos tomó la iniciativa en la persecución de estos delitos de los que antes se encargaban otros tribunales²⁸. Ya en las Instrucciones de Torquemada para la Inquisición española, se señala que inquisidor y obispo tendrán que ponerse en contacto, pero solo cuando el proceso inquisitorial llegue a su fase de proclamación de sentencia y en los autos de tormento²⁹. Salvo estas dos fases, no existe obligación de intercambiar información sobre los procesos inquisitoriales³⁰. La competencia desatada en el ámbito jurisdiccional entre estos tribunales afectó a sus relaciones³¹. Para el cine, sin embargo, no suele mostrarse ninguna diferencia entre uno u otro, aunque hay algunas excepciones.

En el caso de *El fraile* (1990) se muestra cierta competencia entre el Santo Oficio y las autoridades en un convento de monjas. El conflicto comienza cuando se descubre que una de las monjas, Inés, ha roto sus votos de castidad y ha quedado embarazada. Todas las monjas del convento se reúnen en consejo, para decidir qué hacer con ella. Unas están de acuerdo con llamar a la Inquisición para que la juzgue porque, según se dice en la película, ellas no tienen derecho a juzgarla. Otras prefieren no denunciarla al Santo Oficio e imponer ellas mismas el castigo. Por votación deciden encerrarla en el convento, lo que provoca el abuso de las monjas sobre Inés. Una de las religiosas decide denunciar lo que está sucediendo y terminan llegando varios soldados, en nombre de la Inquisición, para detener a las monjas implicadas.

En el caso de *Akelarre* (Pedro Olea, 1984) destaca cómo el obispo no está del todo de acuerdo con el proceder del inquisidor que llega al pueblo para juzgar a varios reos acusados de brujería. Es otro ejemplo de cómo el cine ha reflejado el recelo que el tribunal del Santo Oficio provocaba, incluso entre otros eclesiásticos ajenos al aparato inquisitorial.

4. EL VALOR PROBATORIO DEL TORMENTO

Para el Derecho Común, la confesión voluntaria no tiene valor suficiente para proceder a la condena. A pesar de ello, el tormento es de carácter subsidiario y solo se usa en el caso de delitos con indicios graves. La dureza en la aplicación del tormento queda sometida al arbitrio judicial. Por ello, es necesario que el reo ratifique su confesión de forma voluntaria sin tormento³², transcurrido cierto tiempo después de la sesión de tortura.

28 LEVACK, *The witch-hunt in early modern Europe*, p. 69. Sobre el reinado de los Reyes Católicos y la construcción del nuevo aparato estatal puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *La guerra y el Nacimiento del Estado moderno*, Valladolid, 2014.

29 Sobre el modo en que las primeras instrucciones, tanto de Torquemada como de Diego de Deza, contribuyeron a institucionalizar el Santo Oficio puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., "Fray Diego de Deza y la centralización de la inquisición a través de las instrucciones de 1500", en VV.AA., *La Administración castellana: desde sus orígenes hasta el fin del Antiguo Régimen*, Valladolid, 2019.

30 ALCALÁ, A., "Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal", en ESCUDERO, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989, p. 70.

31 La Inquisición era una jurisdicción especial, un instrumento jurídico sobre el cual se pueden consultar FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coord.), *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2015; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2016; y PRADO RUBIO, E., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017.

32 GARCÍA MARÍN, "Proceso inquisitorial- proceso regio", p. 146.

Sobre el valor probatorio del tormento, Eymerich, en su manual sobre la inquisición pontificia, recuerda que las confesiones bajo tormento pueden ser engañosas, por lo que aconseja el uso moderado de los métodos tradicionales, además de evitar otras formas de tortura³³. Como era de esperar, las instrucciones de la Inquisición española ratifican esta práctica. Para el Santo Oficio solo es posible someter al reo a tormento si existen pruebas de su culpabilidad semiplenas o se encuentran indicios legítimos. Además, para eliminar la sospecha, existen otros métodos que los inquisidores pueden usar además del tormento, como son la abjuración y la purgación canónica³⁴. Por otro lado, también era necesario haber agotado todos los medios posibles para provocar que el reo confesase, como, por ejemplo, usando promesas o amenazas. Las confesiones obtenidas bajo coacción no son válidas, por ello es necesario que al día siguiente de la sesión del tormento el reo ratifique su confesión³⁵.

La necesidad de obtener pruebas previas al uso del tormento implica que, en los tribunales del Santo Oficio, la tortura se aplica finalizado el periodo probatorio. Sin embargo, para los tribunales seculares era frecuente someter a tormento al reo justo después de su arresto. Por otro lado, para la Inquisición española la norma prohibía someter a tormento más de una vez al reo. Sin embargo, si este, después de declararse culpable, se niega a ratificar su testimonio libre de tormento, puede ocurrir que sea sometido de nuevo a tortura, confiándose a un pretexto legal: que la primera sesión de tortura no ha finalizado, sino que solo se ha detenido temporalmente, por lo que puede reanudarse más tarde. En el cine, con frecuencia los acusados son sometidos a tormento en reiteradas ocasiones³⁶. Un ejemplo de ello es la película *El fraile* (1990), donde, además de someter al protagonista a tormento en dos ocasiones, se usan métodos de tortura diferentes.

Además de conseguir una confesión de culpabilidad por parte del reo, en esta fase también podían obligar al acusado a delatar a otros familiares o amigos³⁷. Cabe recordar que era obligatorio, bajo pena de excomunión, denunciar a cualquier otra persona que hubiese cometido delitos de herejía. Por último, aunque no hay un acuerdo entre los inquisidores sobre los casos en los que el reo no confiese su culpabilidad, no se le podía imponer una pena ordinaria, aunque existan pruebas plenas contra él³⁸.

En las películas ya mencionadas se encuentran ejemplos de personajes que logran resistir el tormento y, por lo tanto, no delatan a otros personajes, pero también existen casos en los que los acusados sucumben ante las exigencias del tribunal. En *Dies irae* (1943), la acusada se negará a delatar a otras personas como le piden sus interrogadores. Otro ejemplo, algo distinto, de la importancia de delatar a todos los herejes se encuentra en *Las páginas del libro de Satán* (1921), también dirigida por Dreyer. El Gran inquisidor pretende convencer al sacerdote Fernández para que trabaje como inquisidor. Le recuerda que “no hay un objetivo inaccesible para la Inquisición”. Fernández decide convertirse en inquisidor y jura, ante el Gran Inquisidor, obediencia ciega, tal y como este le pide. Para cerrar el juramento, Fernández besa el

33 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 98.

34 PÉREZ MARTÓN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 314.

35 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 231; GARCÍA MARÍN, “Proceso inquisitorial- proceso regio”, p. 147.

36 GARCÍA MARÍN, “Proceso inquisitorial- proceso regio”, p. 147-148.

37 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 231.

38 PÉREZ MARTÓN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 331.

anillo del Gran Inquisidor y acepta denunciar a familiares o amigos si fuera necesario. El uso cinematográfico del término Gran Inquisidor en vez de Inquisidor general podría deberse a su uso por Dostoievski en el relato del mismo título, incluido en *Los hermanos Karamazov*³⁹.

5. CRUELDAD Y DUREZA DEL TORMENTO INQUISITORIAL

La dureza del tormento quedaba a discreción del juez. Los criterios usados eran varios, como la calidad de los testimonios, las condiciones físicas del reo o la gravedad del delito⁴⁰:

“La tortura debe ser proporcional a la amplitud de los cargos que pesan sobre el acusado. De obtener un solo testimonio, la tortura, salvo excepción, quedará limitada a las primeras operaciones: dos o tres vueltas de cuerda, un viaje de garrucha. Si el acusado aguanta, ha ganado la partida. El texto señala que ha “purgado los indicios”. Generalmente la causa es sobreseída y es liberado. Si, por el contrario, hay varios testigos que concuerdan en sus delaciones, si los indicios se acumulan, la prueba será mucho más dura. Pero si el acusado la supera, fuera cuales fueran las causas, ha salvado su pellejo. Lo que ha podido conducir a la Inquisición, siguiendo el ejemplo de las justicias civiles, a no infligir tortura a un acusado convicto de su crimen con pruebas abrumadoras”⁴¹.

Para autores como Marín, el tormento podía arrancar confesiones falsas de sus víctimas, que trataban de evitar el sufrimiento durante la tortura: “La simple lectura de las confesiones obtenidas por tormento en los procesos inquisitoriales, demostraba que muchos encausados preferían confesar lo que no habían hecho, antes que soportar el suplicio”⁴².

En concreto, en los delitos de herejía relacionados con la adoración al diablo, existe una relación muy cercana entre las confesiones y la tortura. Según Levack, en los juicios por brujería solo se añaden cargos de *diabolismo* después de la fase de tormento⁴³. En el cine existen varios ejemplos de ello. En *El fraile* (1990)⁴⁴, el monje Lorenzo confiesa el delito de brujería, a pesar de que es inocente. El motivo por el que termina claudicando ante los inquisidores es que una bruja se le ha aparecido en su habitación y le ha recomendado confesar, ya que será la única forma de que se detenga el tormento. Esta situación se repite en *Akelarre* (1984).

Aunque haya autores que coincidan con la representación de algunas películas y aseguren que la dureza de los tormentos provocaba confesiones falsas, esta opinión no es unánime entre los historiadores. Algunos estiman que la crueldad de la tortura en los procesos inquisitoriales no se puede equiparar a la de los tribunales ordinarios. Para estos investigadores, la aplicación del tormento en los procesos del Santo Oficio era soportable por la mayoría de los reos, ya que en muchos casos no se conseguían las confesiones de los delitos:

39 Sobre la figura del Inquisidor General: GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El Inquisidor General*, Madrid, 2010.

40 GARCÍA MARÍN, “Proceso inquisitorial- proceso regio”, p. 147.

41 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 102.

42 GARCÍA MARÍN, “Proceso inquisitorial- proceso regio”, p. 147.

43 LEVACK, *The witch-hunt in early modern Europe*, p. 15.

44 Existe otra versión de esta película *Le moine* (Dominik Moll, 2011) cuyo título en España fue *El monje*. Aunque se ha visionado para hacer este trabajo, no se menciona ya que no se muestran, en ningún momento, escenas del tormento inquisitorial.

*“Todavía más significativo: el número de hombres y mujeres que soportan victoriosamente la tortura es considerable. La mayor parte de los moriscos de Hornachos, que sufre la tortura durante la gran redada de la Inquisición en este pueblo, de 1589 o 1592, resisten a los tormentos y no confiesan”*⁴⁵.

Esto contrasta por completo con los personajes de la ficción audiovisual. En algunas películas los interrogados bajo tormento terminan perdiendo la vida, como ocurre en *El capitán de Castilla* (Henry King, 1947) o en *Las páginas del libro de Satán* (1921).

Cabe destacar que, en algunos casos, no era necesario someter a los acusados a tormento para obtener su confesión. Este hecho puede no ser tan sorprendente si el sospechoso es consciente de su culpabilidad. Sin embargo, llaman la atención las confesiones voluntarias en las acusaciones por brujería, basadas en una gran cantidad de elementos imaginarios e imposibles de probar. Henningsen recuerda como, en el caso de brujas de Zugarramurdi, las cuatro mujeres interrogadas por los inquisidores se confiesan brujas de forma voluntaria, sin haber sido sometidas a tormento⁴⁶. Aunque hay que tener en cuenta que la confesión voluntaria del delito ofrecía una disminución de la pena⁴⁷, sigue sin explicarse el motivo que llevó a esas mujeres a confesar un delito como aquel, para el cual, no podía haber pruebas físicas y cuya confesión podía implicar la muerte.

Para Bennassar, el hecho de que la mayoría de los que eran sometidos a tortura no confesasen los delitos de los que se les acusaba guarda relación con que fuera más soportable el tormento de los procesos inquisitoriales gracias a procedimientos como la dosificación, la valoración de la debilidad o la fuerza de los reos y la importancia de la calidad de los testimonios y los indicios. Todos ello eran elementos que no se tenían en cuenta de forma tan estricta en los tribunales civiles⁴⁸.

Existe un ejemplo llamativo en el que el tormento no causa el sufrimiento esperado en el reo, al contrario de lo que es habitual en las representaciones que hace el cine de los procesos inquisitoriales y el tormento judicial. Este es el caso de *El barón del terror* (Chano Urueta, 1961). La película da comienzo con la lectura de la sentencia al acusado, Barón Vitelius de Astara. Varios inquisidores rodean al personaje mientras uno de ellos lee algunas partes del proceso inquisitorial. El “Gran Inquisidor de la ciudad de México y de Estados y Provincias de Nueva España”, como es llamado en varias ocasiones, lidera el escenario desde una posición más alta que el resto. Se leen las diferentes acusaciones al reo y el auto de tormento. En este último se describen los métodos de tortura a los que ha sido sometido el acusado. Se especifica haber sido torturado en “la cámara del tormento” donde se le “desligaron los brazos” y se le dio “vuelta al cordel por 30 veces” y posteriormente se le aplica la tortura del potro. Sin embargo, según el texto leído por el inquisidor, el reo estuvo riéndose durante todo el proceso. Dentro del mismo auto de tormento, el personaje lee lo siguiente:

45 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 100.

46 HENNINGSEN, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, 1993, p. 44.

47 PÉREZ MARTÓN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 311-312.

48 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 101.

“a que sea puesto a cuestión de tormento sobre todo lo justificado y una vez que fue amonestado como apercibimiento y protestación que si en el dicho tormento muriese o fuese lisiado o se le siquiere fusión de sangre o mutilación de miembro, que sea su culpa por relaxo impenitente”.

Este fragmento guarda un gran parecido con otro que se extrae de la obra de Tomás y Valiente, relativo a los tribunales ordinarios, en el cual el investigador recoge parte de un documento elaborado por el corregidor Castillo de Bovadilla, donde se ofrecen consejos para aplicar el tormento sin temor a represalias legales por parte de la víctima. En este texto se reproduce una parte de un proceso por hurto en Madrid en 1648:

“... y su merced la apercivió y requirió por primero término declare la verdad de lo que en razón desto pasa, con apercibimiento que si en el tormento que le a de dar pierna o brazo se le quebrante, o ojo se le saltare, o muriese, será por su quenta y no por la de su merced, que no desea más de aclarar la verdad”⁴⁹.

Según algunos autores, los tribunales europeos que se dedicaron a perseguir la herejía pudieron llegar a usar métodos alternativos durante la fase de tormento. Esto no guarda relación con la gravedad del delito, pero sí con la capacidad de los acusados para soportar el tormento. Se creía que los sospechosos de brujería podían tener mayor resistencia al tormento gracias al pacto que hubiesen realizado con el diablo, por lo que los métodos que se usaban podían ser más crueles y dolorosos⁵⁰.

Cabe mencionar, sobre el doloroso trance de la fase de tortura en los procesos inquisitoriales, que los verdugos debían de tener especial cuidado en no causar heridas graves al reo. Por ello, era imprescindible la presencia de un médico que garantizara la seguridad del acusado, de forma que su vida no corriera peligro y que no sufriera heridas de gravedad en ninguno de sus miembros⁵¹. Esta limitación consta en la práctica inquisitorial desde la promulgación de la bula *Ad Extirpanda* por el papa Inocencio IV en el año 1252. En ella se señalaba que durante la fase de tormento no debían producirse mutilaciones, para proteger la vida del reo⁵². Estaba prohibido que se derramara sangre durante la sesión, lo que contrasta con las representaciones cinematográficas del tormento, en las que, en la totalidad de las películas en las que se muestra la tortura de forma explícita la sangre mancha el cuerpo de las víctimas. Solo algunas obras no se muestran tales horrores, en parte debido a la época en la que se rodaron, como ocurre con las dos películas de Dreyer que abordan el fenómeno inquisitorial, *Dies irae* (1943) y *Las páginas del libro de Satán* (1921).

6. LOS MÉTODOS DE TORTURA

En relación a los métodos de tortura que tantas veces se han representado en el cine en relación con el Santo Oficio, en la mayoría de los casos abusan de la ficción. Para la Inqui-

49 TOMÁS Y VALIENTE, *La tortura en España*, p. 22

50 LEVACK, *The witch-hunt in early modern Europe*, p. 81

51 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 232.

52 HAYWARD, F., *The Inquisition*, Nueva York, 1966, p. 44.

sición, el tormento no podía poner en peligro la vida de los acusados ni tampoco dejarles inválidos de por vida, por lo que rechazaban la “tortura intolerable”⁵³. De esta manera, se desaconsejaba su uso en mujeres embarazadas, niños o ancianos. Esto limita y concreta el uso y el procedimiento de los métodos de tortura del Santo Oficio. Sin embargo, los tribunales civiles eran libres de estas restricciones:

*“En comparación con la crueldad y las mutilaciones que eran normales en los tribunales seculares, la Inquisición se nos muestra bajo una luz relativamente favorable; este hecho, en conjunción con el usual buen nivel de las condiciones de sus cárceles, nos hace considerar que el tribunal tuvo poco interés por la crueldad y que trató de templar la justicia con la piedad”*⁵⁴.

Los métodos de tortura usados por la Inquisición española fueron generalmente los mismos y no usaron otros especiales a los que se usaban en los tribunales seculares: la garrucha, la toca y el potro. En este sentido, la aplicación de tormentos extraordinarios solo sucedió en el ámbito procesal ordinario⁵⁵. A continuación, se describen los diferentes métodos de tormento usados en los procesos inquisitoriales.

La garrucha

La garrucha consistía en colgar al reo de una cuerda y suspenderlo en el aire con pesos en los pies para después dejarlo caer. Este método se ve representado en una gran cantidad de películas y sorprende la cantidad de ellas en las que la representación es más o menos realista. La garrucha aparece representada en *Los fantasmas de Goya* (2006), *Las páginas del libro de Satán* (1921), *Flame in the wind* (Katherine Stenholm, 1971), *Dies irae* (1943), *El fraile* (Francisco Lara Polop, 1990), etc. La única diferencia en la representación del método de la garrucha es en el uso de un peso para los pies del reo o en su ausencia.

En el caso de la película *Las páginas del libro de Satán* (1921), ya en la cámara de tortura de la Inquisición, se puede ver al acusado, Gómez de Castro, colgado de una cuerda con los pies atados a unas pesas. El Gran Inquisidor manda detener el interrogatorio “hasta nueva orden”, cuando el verdugo presente deja caer al preso, este muere en la caída.

La tortura del agua

En la toca o “tortura del agua” se le introduce al reo un trapo o “toca” por la boca para después verter agua para obligarle a tragar⁵⁶. En el caso de la película *Witchhammer* (1970), se muestra un instrumento de tortura que puede relacionarse con la toca. Este artefacto no es más que una máscara de metal con una especie de tubo a la altura de la boca por donde se introduce el líquido.

53 BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 99.

54 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 234.

55 GARCÍA MARÍN, “Proceso inquisitorial- proceso regio”, p. 146.

56 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 232.

Cabe destacar el uso de la toca en la película *Satánico pandemonium* (Gilberto Martínez Solares, 1975) sobre el tormento del agua en particular. *Satánico pandemonium* es un film esencialmente fantástico que transcurre en un convento de monjas en México. La única alusión que se hace a la Inquisición está relacionada con el tormento. El personaje que interpreta al demonio amenaza a la protagonista, Sor María, para que se une a él o, de lo contrario, la Inquisición la torturará. En este momento, la monja se imagina las torturas a las que será sometida. Los métodos de tormento que aparecen son, en su mayoría, fantásticos. En el primer ejemplo se usa un embudo para introducir líquido por la garganta de Sor María. Esto podría estar relacionado con la práctica de “la toca” o “tormento del agua”. Sin embargo, el demonio le advierte que lo que le vierten no es agua, sino plomo líquido. El exceso de ficción en este ejemplo es el más claro. Aunque estos tormentos son imaginarios, llama la atención la imagen cruel del tribunal. Deja claro que la Inquisición solo pretende herir y hacer sufrir a la víctima en lugar de buscar una confesión, ya que, al usar plomo líquido en lugar de agua, es lógico pensar que la sospechosa no pueda volver a hablar. En otra escena, Sor María sufre varios cortes realizados por un personaje sin identificar con una especie de rastrillo. Finalmente, se muestra como le sacan un ojo con un gancho de metal. Todas estas prácticas son ficticias y sugiere la creencia errónea y generalizada de que el tormento era una forma de castigo en lugar de una herramienta para el interrogatorio. No será el único ejemplo de tortura que incapacita al reo para confesar. En la película *The headsman* (Simon Aebly, 2005), el Inquisidor español ordena arrancar la lengua a una de las brujas que detiene.

Por desgracia, el uso de la simulación de ahogamiento no ha quedado circunscrita a los tiempos más o menos lejanos en que la Inquisición la utilizaba. Su uso como técnica de interrogatorio contemporánea utilizada en la lucha global contra el terrorismo ha dado lugar a escenas cinematográficas como las recogidas por *La noche más oscura* (*Zero Dark Thirty*, 2013), tal y como nos ha recordado en uno de sus estudios Eduardo Galván⁵⁷.

El Potro

Por último, el potro requiere una mención especial por la gran cantidad de veces que aparece representado en el cine. No obstante, en la mayoría de ocasiones el uso es incorrecto y no describe cómo funcionaba este método. En el potro, las extremidades del reo eran atadas con cuerdas. Estas eran controladas por el verdugo que las iba apretando con varios giros que provocaban que mordieran la carne del acusado. En cambio, en aquellas películas en las que se muestra el potro como uno de los métodos de tortura de la Inquisición, este parece ser un artefacto que estira las extremidades del reo, atadas con cuerdas a cada esquina de una tabla de madera. En ocasiones, como en *El Barón del terror*, el potro real y el ficticio son separados como métodos diferentes. En esta ocasión, el Barón Vitelius de Astara es sometido a “30 vueltas de cordel” y, posteriormente, al potro. Aunque no se visualiza ninguno de los dos métodos, en la lectura del auto de tormento que realizan los inquisidores ambos métodos son torturas distintas.

57 GALVÁN RODRÍGUEZ, E., “La noche más oscura y el proceso inquisitorial”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L., BRAVO DÍAZ, D., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Una década de cambios: de la guerra de Irak a la evolución de la primavera árabe (2003-2013)*, Valladolid, 2013.

Sin las restricciones en el uso de los métodos del tormento que se aplicaban al Santo Oficio, en los tribunales ordinarios se experimentó con nuevas formas de tormento que quedaron al margen de la práctica inquisitorial⁵⁸. Las similitudes de algunos métodos de tortura representados en el cine con otros que se usaban en los tribunales ordinarios sugieren que la narrativa de ficción ha confundido en multitud de ocasiones la actividad del Santo Oficio con la de la justicia civil.

Métodos de tortura alternativos

Es preciso hacer una mención especial a uno de los métodos de tortura que más se repite en el cine inquisitorial. No guarda relación con los usados por la Inquisición real y, sin embargo, el cine lo ha reproducido en una gran cantidad de ocasiones de la misma forma. Este método de tortura consiste en atar a la víctima a una especie de “rueda” de madera. Este mecanismo, representado casi de forma idéntica, se muestra en películas como *La loca historia del mundo* (Mel Brooks, 1981), *Akelarre* (1984), *Las páginas de libro de Satán* (1921) o *Macario* (Roberto Gavaldón, 1960).

En *Las páginas del libro de Satán* (1921) también se usa otro artefacto diferente a los que usa la Inquisición. En este caso, ordenan a la protagonista sentarse en una especie de asiento que podría considerarse una variación de “el asiento de Judas”. Después, el Gran Inquisidor comienza el interrogatorio y el inquisidor Fernández para tomar registro de lo que ocurre en un gran libro.

En el caso de la película *El fraile* (1990), en la segunda ocasión en la que se le tortura al monje Lorenzo se le queman los pies con hierros al rojo. No será el único ejemplo en el que los inquisidores aplican un método de tortura como este en el cine. Un ejemplo de ello es la película de *Day of wrath* (Adrian Rudomin, 2006), cuyo título en español es *El inquisidor*, donde también se usan hierros al rojo como método de tortura.

Entre las películas en las que más métodos de tortura se muestran se encuentra *Witchhammer* (1970): una silla con pinchos, un artefacto para retorcer los dedos y otro que estira las extremidades del reo. De los métodos usados, el “aplasta pulgares” y “las botas españolas” son, según los personajes, los que exige el procedimiento habitual.

De entre los métodos que, según Roper, fueron usados en Europa en la persecución de la brujería se encuentran algunos que pueden guardar cierto parecido con otros que se proponen en estas películas mencionadas, como el “pennykinkis”, que aplastaba la punta de los dedos de las manos y de los pies, o la “escalera”, en la cual se estiran los miembros del cuerpo⁵⁹. Este último llama la atención por el parecido de uno de los métodos de tortura imaginarios que se ha mencionado anteriormente con el nombre de “rueda”.

Requiere una mención especial la película *The pit and the pendulum* (Roger Corman, 1961). Esta historia es una interpretación libre del famoso relato de Edgar Allan Poe *El pozo y el péndulo*. Muestra diferentes instrumentos de tortura, debido a que el padre del protagonista, interpretado por Vincent Price, fue inquisidor. En este caso, el método que aparece es

58 GARCÍA MARÍN, “Proceso inquisitorial- proceso regio”, p. 147.

59 TREVOR-ROPER, H. R., *Religion, the reformation and social change*. Londres, 1977, p. 120.

el descrito por Poe en su obra: en una gran sala, cuelga un péndulo con una cuchilla que se mueve de un lado a otro. La víctima se encuentra atada en el suelo, donde tarde o temprano se encontrará en la trayectoria del péndulo y además corre el riesgo de precipitarse al vacío si intenta escapar. No será la última vez que este mecanismo sea representado por el cine, también tendrá su protagonismo en otra película inspirada en el mismo relato y con idéntico título: *El pozo y el péndulo* (Stuart Gordon, 1991).

A pesar de que tanto los métodos de tortura como los procedimientos que se llevaban a cabo durante la fase del tormento estaban limitados y eran registrados por la burocracia inquisitorial, la leyenda negra ha exagerado este aspecto, algo que se ha reflejado en muchas ocasiones en el cine, tomando también como único el testimonio de autores como Llorente, que, en su obra sobre este tribunal, escribe: “No me detendré a escribir cuantos géneros de tormentos había en la inquisición, pues son muchísimas las obras en que consta con verdad, y seguro que en este punto ningún autor ha exagerado nada, pues he leído muchos procesos que me han llenado de horror, y que suponen almas inhumanas y frías en aquellos inquisidores que presenciaban la tortura”⁶⁰. Sin embargo, para Juderías, Llorente solo estuvo interesado en plasmar una visión sesgada de esta institución: “No sabemos en qué se fundan para asegurarlo, porque hasta ahora la verdadera historia del Santo Oficio está por hacer. No tenemos de él más noticias que las debidas al *traidorzuelo* de Llorente que arregló a su antojo los datos, utilizó aquellos que le parecieron bien y quemó los demás”⁶¹.

En este sentido, al igual que el Santo Oficio es una de las puntas de lanza de la Leyenda Negra, también lo es la colonización del Nuevo Mundo. Es por ello por lo que no parece ser baladí detenerse en la relación que ambos conceptos tienen en el cine. Un porcentaje nada desdeñable de películas en las que se representa al Santo Oficio están relacionadas con la actividad de dicho tribunal en América. Ejemplos de esto son *El Santo Oficio* (1973), *El inquisidor/El inquisidor de Lima* (Bernardo Arias, 1975), *El barón del Terror* (1961), *Macario* (1960), *El mundo de los muertos* (Gilberto Martínez Solares, 1969), *El inquisidor* (Joaquín Eyzaguirre, 2011) y *El capitán de Castilla* (1947), en la que, aunque la Inquisición aparece por primera vez en la Península ibérica, se trasladará a las Américas con el fin de eliminar las herejías.

7. LAS VÍCTIMAS

Los propios sacerdotes pueden ser también víctimas del tormento. Un ejemplo de ello serían los eclesiásticos acusados de sollicitación. Este delito se aplica a aquellos confesores que han usado su posición de autoridad para pedir favores sexuales a las penitentes como forma de penitencia⁶². En estos casos, si las víctimas de estos delitos afirman que el sacerdote ha

60 LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*. Madrid, 1981, vol. 3, p. 232.

61 JUDERÍAS, *La leyenda negra*, p. 85.

62 Sobre el impacto de este delito en las denuncias ante la inquisición ver MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Aproximación a la denuncia como método de inicio del proceso inquisitorial”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.º 85, 2015. Sobre los confesores de los reyes pueden verse, del mismo autor, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007; “La costumbre en una institución palatina y sacra: El confesor del rey”, en VV.AA. *Droit et mœurs*, Jaén, 2011; “The power of conscience in the Imperial Spain”, en VV.AA., *Religion macht politik. Hofgeistlichkeit im Europa der Frühen Neuzeit (1500-1800)*. Weisbaden, 2014.

expresado en algún momento que dicho acto no es pecado, el acusado puede ser sometido a tormento⁶³.

En algunas de las películas analizadas los sacerdotes abusarán de los personajes femeninos. En el caso del padre Lorenzo en *El fraile* (1990) se enamorará de una mujer de la que termina abusando, motivo que le llevará a ser detenido por la Inquisición. En esta ocasión, varios soldados acuden de noche a un convento avisados por el Santo Oficio para realizar arrestos y descubren al padre Lorenzo intentando violar a una mujer. Este suceso desencadena el proceso del fraile que se muestra en los primeros minutos de la película.

Otro de estos ejemplos en los que un eclesiástico acaba siendo torturado se encuentra en *Los fantasmas de Goya* (Milos Forman, 2006). En esta película se muestra la imagen del Santo Oficio en sus últimos años, en los que su actividad quedó casi reducida a la censura de libros e imágenes que contradijeran los dogmas católicos⁶⁴, como se menciona en el inicio de esta película. El motivo por el cual el inquisidor Lorenzo, interpretado por Antonio Banderas, sufre el tormento se debe a la venganza. En este caso, los familiares de una acusada, llamada Inés, han invitado al inquisidor a una comida, momento que aprovechan para pedirle que libere a Inés. Lorenzo se niega y el padre y el hermano de la acusada atan al Inquisidor de una lámpara y le dejan caer, como en la garrucha. La inquina de los familiares se explica en parte por el hecho de que, en esta película, el inquisidor también abusa sexualmente de la acusada cuando está presa.

En *El inquisidor* (Joaquín Eyzaguirre, 2011) se narra una historia que tiene lugar en Santiago de Chile. En una primera parte de la película, el inquisidor se muestra impasible y cruel con todas sus víctimas. Sin embargo, en la segunda mitad del film, se enamorará de una de las acusadas por él mismo. Abusa de ella cegado por el deseo y terminará decretando que sea torturada.

A pesar de este ejemplo, las víctimas más habituales del tormento serán mujeres en primer lugar y después hombres. Existen algunas excepciones como en el caso de *El capitán de Castilla* (1947). La única en sufrir el tormento en esta película será la hermana pequeña del protagonista, que muere a causa del dolor.

8. LA CÁMARA DEL TORMENTO

Uno de los elementos que se repite en la mayoría de las películas en las que se representa el tormento en relación a la Inquisición española es el lugar donde tiene lugar esta parte del proceso. Con el nombre de “cámara del tormento” se muestra el lugar donde el verdugo aplica la tortura a los reos de la Inquisición. Las cámaras del tormento será el escenario ideal para representar todo tipo de artefactos de tortura imaginarios como ocurre en *El manuscrito encontrado en Zaragoza* (Wojciech Has, 1965). Sin necesidad de que sean usados durante la película, estos utensilios maléficos estarán presentes en la sala. Casi sin excepción, las salas son lugares oscuros abarrotados de aparatos pensados para el sufrimiento humano y, en oca-

63 LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, p. 31.

64 PEÑAFIEL RAMÓN, A., “El ocaso Inquisitorial. Delación y censura de imágenes en la Murcia de finales del Setecientos”, en *Revista de la Inquisición*, n.º12, 2006, p. 391.

siones, de víctimas de la tortura que forman parte del extravagante *attrezzo* de estos lugares, sin tener en cuenta otros elementos jurídicos del proceso inquisitorial como el secreto.

Las páginas del libro de Satán (Carl Theodor Dreyer, 1921) es un conjunto de relatos que transcurren en diferentes momentos históricos, uno de los capítulos de los que consta el film está dedicado a la Inquisición y transcurre en Sevilla, en el siglo XVI. La realidad que describe el film sobre la España de este siglo no deja en buen lugar al Santo Oficio, del que destaca los innumerables “relatos de las escenas de horror que se producían en las cámaras de tortura de la Inquisición”. En este caso, la imagen que se muestra de este tribunal se reduce a una herramienta religiosa sanguinaria y sin compasión y se manifiesta en un plano estático de “la cámara de tortura” del Santo Oficio, llena de complejos y extraños artefactos para el tormento.

En *El barón del terror* (1961) tampoco se muestran imágenes de la tortura, pero el inquisidor, en los primeros minutos de la película lee un documento en el que se describen las acusaciones del reo y el auto de tormento, mencionando que al acusado se le ha aplicado el tormento en la “cámara de tortura”.

El mundo de los muertos (Gilberto Martínez Solares, 1969) comienza en el interior de una sala de tortura. Un verdugo azota a una mujer hasta que pierde el conocimiento. Presidiendo el tribunal de la Inquisición y también presente durante el tormento se puede ver un personaje civil, cuyas ropas indican su elevado estatus social, que podría estar representando a la figura del virrey como máximo representante de la Corona de España en México, que es donde transcurre la historia que narra la película. Ambos personajes parecen disfrutar de la tortura.

9. INQUISIDOR Y VERDUGO

Durante la sesión de tormento debían estar presentes los inquisidores, un representante del obispo, un secretario que registrara todo lo que suceda durante la sesión y al menos un médico que garantice la seguridad de la persona que sufría la tortura. Pero no hay que olvidar otra figura clave de la tortura judicial: el verdugo. Este también se encuentra representado en algunas de las películas visionadas. Los torturadores que trabajaban en los procesos inquisitoriales solían ser los mismos que para los tribunales seculares⁶⁵.

A pesar de que los verdugos no son inquisidores, sino funcionarios que trabajan para el poder secular, son los encargados de aplicar el tormento en el proceso inquisitorial. En el cine hay algunos ejemplos de la presencia de los verdugos. El número de ellos varía en función de la película. La figura del verdugo puede verse representada en películas como *Dies irae* (1943), *Las páginas del libro de Satán* (1921), *Macario* (1960), *El manuscrito encontrado en Zaragoza* (1965) o en la película *Rosa y negro* (Gérard Jugnot, 2009), en la cual un famoso modisto francés es enviado a España para elaborar el vestido de novia. Un sobrino del rey Enrique III es enviado para casarse con la hija de “El Gran Inquisidor de Sevilla”, al que dará

65 KAMEN, *La Inquisición española*, p. 232.

vida Juan Diego. Su hermano, interpretado por Javier Gil Valle, hace el papel de verdugo y será presentado a los protagonistas como “técnico de la Inquisición”.

En algunos casos, la tortura será aplicada por el mismo inquisidor como ocurre en *Day of wrath* (2006). En general, en la mayoría de las películas los inquisidores son personas crueles y sin compasión. En *Las páginas del libro de Satán* (1921) el papel de “Gran Inquisidor” está ocupado por el personaje de Satanás. De esta forma, presenta a este inquisidor como la personificación del mal en la tierra. A pesar de tratarse de una película en blanco y negro se puede afirmar que las ropas que lleva este personaje no son negras sino rojas, parecidas a las de los cardenales. Es sin duda el personaje con más poder y riqueza de los que aparecen en este capítulo. Muestra de ello es el manto de armiño con el que aparece. El Gran Inquisidor no muestra señales de compasión en ningún momento de la historia, ni siquiera cuando uno de los acusados muere durante el tormento.

10. EL SECRETARIO

Durante el tormento en *Dies irae* (1943) se pueden ver diferentes personajes a los que cabría identificar como personas con cargos religiosos protestantes debido a las ropas. Un total de catorce hombres adultos además de tres verdugos. Uno de los sacerdotes parece registrar todo el proceso de la tortura a modo de secretario. Hay que recordar que esta documentación era de vital importancia para el estudio de los casos y, como menciona Pérez Martón, “toda la documentación producida durante el proceso quedaba convenientemente archivada en los archivos de cada tribunal, para su nuevo estudio siempre que fuera necesaria, ya que como se ha indicado las sentencias inquisitoriales nunca pasaban a cosa juzgada”⁶⁶.

En más de una ocasión, el cine muestra a los secretarios. Sin embargo, en algunos ejemplos, el registro de lo sucedido durante las sesiones de torturas es alterado por los funcionarios del Santo Oficio, como sucede en *Akelarre* (1984), donde el Inquisidor, interpretado por José Luis López Vázquez, dicta al secretario lo que este debe incluir en su texto. En este sentido, la cultura audiovisual muestra que existe un registro de todo el proceso, pero este puede verse también corrupto por la crueldad de la Inquisición.

66 PÉREZ MARTÓN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 322.